

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL MADRID

Número 15

Cédula de notificación

Doña María Dolores Marín Relanzón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 15 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 29 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Ordinola Castillo contra la empresa Miguel Pulla Barzallo y Construcciones y Contratas Barzallo, S.L., sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial, María Dolores Marín Relanzón.

En Madrid a 16 de febrero de 2010.

Unase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de fecha 21 de septiembre de 2009, a la empresa Miguel Pulla Barzallo y Construcciones y Contratas Barzallo, S.L., en favor del demandante Juan Ordinola Castillo y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Hernani, número 59, cuarta planta, 28020 Madrid, el día 16 de marzo de 2010, a las 8,50 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítelas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Al otro digo como se pide, requiriendo al representante legal de la empresa Construcciones y Contratas Barzallo, S.L. y a Miguel Pulla Barzallo, a que comparezcan a la citada comparecencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir, constituir un depósito de 25,00 euros, y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la cuenta de consignaciones del Juzgado cuenta corriente 2513 en la entidad bancaria Banesto, calle Orense, número 19.

b) Mediante transferencia a dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios 0030 1143 00 0000002513, indicando el número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Lo que propongo a S.Sa. para su conformidad, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Pulla Barzallo y Construcciones y Contratas Barzallo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid 16 de febrero de 2010.-La Secretaria Judicial, María Dolores Marín Relanzón.

N.º I.- 1764